



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 ABR. 1986

Expte. N° 582/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 561-84 del 23 de Noviembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fue dictada ad-referendum del H. Consejo / Superior Provisorio y por la misma se deniega el pedido de reincorporación formulado por la Prof. Magdalena Perucelli, por no encontrarse comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84;

Que la resolución N° 354-84 fue dictada por el referido Consejo y por la misma se implanta el régimen dispuesto por la Ley N° 23.068;

Que la Comisión de Hacienda en el despacho N° 16 obrante a Fs. 20, indica que con respecto a la situación de la recurrente estima que existe / una cesantía por causas políticas y por lo tanto aconseja su reincorporación, / "previa renuncia expresa de todas las acciones administrativas y judiciales en trámites y a los derechos correspondientes a los hechos que motivan el pedido / de reincorporación, modificando en consecuencia la Res. N° 561/84";

Que el H. Consejo Superior Provisorio en la 14 sesión ordinaria aprobó el despacho N° 16 de la Comisión de Hacienda;

Que la recurrente a Fs. 24 y 27 renuncia a las acciones administrativas y judiciales y a los derechos que le pudieran corresponder por los hechos que motivan el artículo 10 de la Ley N° 23.068 y el artículo 1° de la resolución N° 354-84;

POR ELLO y atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 28,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 ad-referendum  
 DEL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución rectoral N° 561-84 del 23 de Noviembre de 1984, por la que deniega el pedido de reincorporación formulado por la // Prof. Magdalena PERUCELLI.

ARTICULO 2°.- Reconocer el derecho a reincorporación en esta Universidad a la // Prof. Magdalena PERUCELLI, L.C. N° 5.419.198, en la categoría, condición y dedicación que tenía a la fecha de su baja, como así también la antigüedad hasta la oportunidad de su reincorporación y efectivo ejercicio de la función, sin perjuicio de que el cargo sea cubierto por concurso.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y elévese al H. Consejo Superior solicitando la aprobación de esta resolución.-



*Del Espin*  
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
 SECRETARIA ACADEMICA

*Juan Carlos Gottifredi*  
 DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
 RECTOR